# BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3777 | Buenos Aires, Martes 5 de Junio de 1906 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los dias habiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envia directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del dia	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centimetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centimetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Sobre ingreso de una suma

Buenos Aires, junio 2 de 1906.

En vista de lo manifestado por la gobernación de Formosa y lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase á la gobernación de Formosa para ingresar al fondo de puentes y caminos, la la cantidad de ($ 74) setenta y cuatro pesos moneda nacional, importe de la venta de (44) cuarenta y cuatro monturas usadas, cuya enajenación fué autorizada por resolución de este Ministerio de fecha 27 de enero ppdo.

Hágase saber, publíquese y archívese.

N. QUIRNO COSTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) una caja conteniendo un pequeño trono de bronce y un relicario de metal dorado, con peso de 139 kilos, venida en el vapor «Governor» y que según se expresa en la solicitud que precede del obispado de Córdoba, se destina al servicio del culto del templo de Santo Domingo de aquella ciudad.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (298) doscientos noventa y ocho atados caños de hierro galvanizado, con peso de (20 693) veinte mil seiscientos noventa y tres kilos, venidos en el vapor «Eden Hall» y que según se expresa en la nota que precede de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Mendoza, contratadas con el señor Tomás A. Chueca.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) una caja artefactos de madera en imágenes y sus accesorios, peso de (70) setenta kilos, venida en el vapor «León XIII» y que según se expresa en la solicitud que precede, del obispado de Salta, se destina al servicio del culto en la iglesia de aquel obispado.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Dspáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) una caja conteniendo ornamentos de iglesia, confeccionados en una casulla, con peso de 14 kilogramos, venida en el vapor «Brasileño» y que según se expresa en la solicitud que precede del arzobispado de Buenos Aires, se destina al servicio del culto del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (296) doscientos noventa y seis bultos, conteniendo válvulas etc., de hierro fundido, con peso de (60 422) sesenta mil cuatrocientos veintidos kilogramos, venidas en el vapor «Buenos Ayres» y que según se expresa en la nota que precede de las Obras de Salubridad de la nación, se destinan al servicio de la dirección de la misma, para las obras de saneamiento del puerto de la capital, contratadas con los señores Ramsay, Bellamy y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

Teniendo en cuenta que, como lo expone el señor Arzobispo de Buenos Aires, el tejido que contienen los dos bultos cuyo libre despacho solicita la presidenta de la sociedad «Obras de los Tabernáculos», se destina exclusivanente á la confección de casullas,

SE RESUELVE:

Defiérese á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 30 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7º de la ley nº 4290, de 26 de enero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajas conteniendo artículos para alumbrado eléctrico, con peso total de (310) trescientos diez kilos, venidos en el vapor «Navarra» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Guerra, se destinan al servicio del Campo de Mayo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 30 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7º de la ley nº 4290, de 26 de enero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (6) seis barriles conteniendo aceite mineral para engrasar, con peso total de (1199) mil ciento noventa y nueve kilos, venido en el vapor «Cap Blanco» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Guerra, se destina al servicio del alumbrado eléctrico del Campo de Mayo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 30 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (4) cuatro cajones con (444) cuatrocientos cuarenta y cuatro kilos bruto, piezas de repuesto de hierro fundido y vidrio para bancos de escuela, venidos en el vapor «Casilda», y que según se expresa en la nota que precede, del Consejo Nacional de Educación, se destinan al servicio de la en enseñanza en las escuelas comunes de la nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 30 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3991 de 22 de junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (6) seis bultos conteniendo una locomotora para vía «Decauville», venidos en el vapor «Ebernburg» y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe del canal nº 2.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 30 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3991 de 22 de junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (6.950) seis mil novecientos cincuenta bultos con 5000 rieles via Decauville, 500 atados eclisas y 1450 atados travesaños, con peso total de 239.098 kilos venidos en el vapor «Alexandría», y que según se expresa en la nota que precede del Excmo. Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe de la provincia, canales nos 2 y 9.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 30 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3991 de 22 de junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (36) treinta y seis cajones y (20) veinte atados, conteniendo bulones de hierro con tuerca, chapitas de hierro para apretar vía y cincuenta zorras volcadoras, venidos en el vapor «Norhavet,» y que según se expresa en la nota que precede del Excmo. Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe del canal nº 2.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 30 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 250 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (13) trece bultos conteniendo muebles y objetos usados, venidos en el vapor .... y que según se expresa en la solicitud que precede del señor Ministro de la República Argentina en España, doctor M. Demaría, se destinan al servicio de uso personal del señor Ministro.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 30 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º de la ley de telégrafos de la nación,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital libre de derechos de importación, (50) cincuenta cajones conteniendo cada uno (17,1/2) diez y siete kilos quinientos gramos vasos para pilas etc., con peso bruto de 2.300 kilogramos venidos en el vapor «Loch Leatratheru» y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la nación, se destinan al servicio de la administración de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4323, de agosto 16 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (31) treinta y una vigas madera dura con (980) novecientos ochenta metros cuadrados venidas en el vapor «Penelope», y que según se expresa en la nota que precede del Excmo., Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras del canal de navegación del norte de la provincia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7º de la ley nº 4269, de 5 de noviembre de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Santa Fe, libre de derechos de importación, (2) dos bultos piezas de repuesto para dragas, con peso bruto de (2179) dos mil ciento setenta y nueve kilos, venidos en el vapor «Maasland» y que según se expresa en la solicitud que precede de los señores Dirks, Dates y Cía., se destinan al servicio de las obras del puerto de Santa Fe, de las que son contratistas los citados señores.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á su efectos.

PIÑERO

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (3704) tres mil setecientos cuatro piezas de pino spruce que miden (3000) tres mil metros cuadrados, venidos en el buque «Onaway» y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección de las Obras de Salubridad de la nación, se destina al servicio de las obras de saneamiento del puerto de la capital y terrenos adyacentes, contratadas con el señor Carlos H. Martini.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo tres imágenes, venidas en el vapor «Algerie» y que según se expresa en la solicitud que precede del obispado de Santa Fe, se destinan al servicio del culto de la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Carmen de aquella ciudad.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (20) veinte esqueletos conteniendo chapas de hierro galvanizado para techo con peso de (5275) cinco mil doscientos setenta y cinco kilogramo, venidos en el vapor «Bellailsa» y que según se expresa en la nota que precede de las Obras de Salubridad se destinan al servicio de las obras de provisión de agua á la ciudad de Paraná, contratadas con el señor C. H. Martínez y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 30 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la le nº 3991 de 22 de junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (29) veintinueve cajones con 1988 kilos bulones de hierro con tuerca y 1596 kilos chapitas de hierro para apretar vía, venidos en el vapor «Santa Rita» y que según se expresa en la nota que precede del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe del canal nº 9b.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en razón de su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (5) cinco cajones y un bulto conteniendo cuatro arados y demás instrumentos de agricultura, consignados á fojas 3 con peso de 2662 kilos, venidos en el vapor «Parthia», y que según se expresa en la solicitud que precede de la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados, elevada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se destinan al servicio del citado establecimiento.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

DETALLE

(5) cinco cajones y (1) un bulto conteniendo:
(6) seis arados.
(200) doscientas rejas.
(5) cinco extirpadores de 7 pies.
(5) cinco juegos para cortar yuyos.
(6) seis aporcadoras.
(6) seis avantrenes de un brazo.
(2) dos modelos para rejas.
(1) un juego de manijas para los modelos.
(5) cinco cuerpos de 2 rejas para los arados.
(2) dos aparatos de 5 partes para cosechar papas.
(1) una máquina cardadora y aporcadora, de 2 metros.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (9) nueve cajones conteniendo un esterilizador de 50 litros, un lavabo de dos plazas para cirujía, un aparato para instrumentos y catorce cajas de cobre niquelado para instrumentos, venidos en el vapor «Amiral Troude» y que según se expresa en la solicitud que precede del señor presidente de la sociedad del hospital español, se destinan al servicio del mismo establecimiento.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 29 de 1906

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones conteniendo artículos para un cinematógrafo, que se detallan á fojas 4, venidos en el vapor «Brasilian» y que según se expresa en la solicitud que precede del Director del Colegio San José, elevada por el Ministerio de Instrucción Pública, se destinan al servicio de enseñanza del citado colegio.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

DETALLE:

(1) un cinematógrafo Lumiere.
(1) una linterna de proyecciones.
(1) una lámpara de arco.
(10) diez tandas para cinematógrafo.
(1) un tubo para rayos X.
(1) un interruptor Wehnelt.
(1) una pantalla florescente al sulfuro de calcio.
(5) cinco gramos de sulfuro de cinc.
(1668) mil seiscientos sesenta y ocho vistas fotográficas.
(266) doscientos sesenta y seis vistas fotográficas (de la Bonne Presse).
(1) una balanza de precisión.
(1) un juego de pesas de niquel.
(1) un decigramo tipo.
(1) un microscopio.

XXIV

Venta de una caldera

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Central Argentino, el permiso pedido para vender al ferrocarril Buenos Aires y Rosario, (1) una caldera usada, con intervención de la aduana de la capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

PIÑERO.

XXV

Denegando la exoneración de una multa.

Excmo. Señor:

Las causales invocadas por el recurrente, no aparecen de estas actuaciones como justificativo para la exención de las multas de dos y cinco por ciento en que ha incurrido la mercadería.

Esta vino consignada al Banco de Lóndres y Río de la Plata, quien endosó el conocimiento al portador, presentándolo á la aduana los señores Nocetti y Cia. que la documentaron y pidieron á despacho.

No puede eximirse en este caso al señor Toppi, de multas en que han incurrido mercaderías que según su documentación no le pertenecen.

Conceptúa la Inspección, que V. E. debe desestimar este pedido, por improcedente.—Buenos Aires, mayo 26 de 1906.—*C. Miranda Naón.*

Buenos Aires, mayo 29 de 1906.

Resultando del precedente informe, que el señor Francisco Toppi carece de personería para solicitar la exoneración de la multa que la aduana de la capital hizo efectiva sobre una partida de sillas y sillones, documentada á despacho por los señores Domingo Nocetti y Cía. y que llegó en el vapor inglés «Etona», consignada al Banco de Londres y Río de la Plata,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXVI

Denegando un pedido de rectificación

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Visto el pedido de los señores Grégorio Ortuño y Cía, solicitando se les permita rectificar el manifiesto de despacho de la aduana de la capital nº 11.052, pues adjudicaron á 3 cajones un contenido de 739 kilos de papel fotográfico, aforado á dos pesos el kilo, cuando se trataba de pantallas cuyo avalúo es de solo 50 centavos el kilo; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que á parte de que la manifestación es inalterable, tratándose de mercaderías documentadas á depósito, el caso está regido por los artículos 312 y 352 de las ordenanzas, que establecen que los derechos se pagarán sobre lo manifestado, aunque la verificación acuse un resultado inferior,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXVII

Anulando un reparo

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

No siendo procedente el reparo que motiva el presente reclamo de la compañía «Fabricantes Extranjeros Lda., pues como reiteradamente se ha resuelto, y lo ha confirmado el decreto de fecha 13 de febrero del corriente año, para la aplicación del arancel en los documentos aduaneros, debe de tenerse en cuenta la fecha en que va á efectuarse el pago de los derechos, y no la de la presentación,

SE RESUELVE:

Anúlase el reparo que á un documento de la compañía presentante, sobre despacho de una partida de hierro galvanizado en chapas (nº 115), le ha formulado la Contaduría General, por el hecho de haberlo liquidado la aduana de la capital con arreglo á la tarifa de avalúos que regía en 1905, fecha en que se abonaron los derechos, sin tener en cuenta que dicho manifiesto había sido presentado en 28 de diciembre de 1904.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXVIII

Anulando un reparo

Buenos Aires, mayo 21 de 1906.

No siendo procedente el reparo que motiva el presente reclamo de los señores Blanch Hno. pues como reiteradamente se ha resuelto, y lo ha confirmado el decreto de fecha 13 de febrero del corriente año, para la aplicación del arancel en los documentos aduaneros, debe de tenerse en cuenta la fecha en que va á efectuarse el pago de los derechos, y no la de la presentación,

SE RESUELVE:

Anúlase el reparo que á un documento de los presentantes, sobre despacho de limas, (nº 128.873) le ha formulado la Contaduría General, por el hecho de haberlo liquidado la aduana de la capital con arreglo á la tarifa de avalúos que regía en 1905, fecha en que se abonaron los derechos, sin tener en cuenta que dicho manifiesto había sido presentado en 2 de diciembre de 1904.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXIX

Sobre despacho de efectos teatrales

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Vista la solicitud que precede del señor Faustino da Rosa, pidiendo el despacho, previo afianzamiento de los derechos respectivos, de los efectos teatrales que con destino á la com-

pañía que actuará en el teatro Odeón, han venido en el vapor «P. de Satrústegui»; y atento lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital permitirá la entrada de los efectos teatrales de la referencia, previa verificación, aforo y liquidación de los derechos respectivos, por lo que exigirá se extienda una letra en caución á ciento ochenta días vista, suficientemente garantizada á juicio del Administrador, siendo entendido que si al vencimiento del plazo acordado no se hubieran reembarcado con destino al extranjero los mismos objetos que la motivaron, se hará efectivo su importe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXX

Transferencia de caños de barro

Buenos Aires, mayo 29 de 1906

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril del Sud, el permiso pedido para transferir (84) ochenta y cuatro metros de caños de barro inservibles, con la intervención de la aduana de la capital. Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando el funcionamiento de una sociedad.

Exp.-C 364.

Buenos Aires, junio 2 de 1906.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y habiendo sido constituída la sociedad peticionante de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio, aplicables al caso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad industrial y comercial «Cotonificio Dell' Acqua», para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de los requisitos determinados en el art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse sus estatutos, corrientes de fojas dos (2) á doce (12).

Art. 2º Publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando una resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, mayo 1º de 1906.

Visto este expediente, en que doña Juana González de Romañach solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha comprobado suficientemente los derechos que invoca, presentando los testimonios de las respectivas partidas que acreditan su carácter de madre de la causante, señorita María Felisa Romañach, y el fallecimiento de ésta;

Que examinado el expediente agregado, que acredita la jubilación de la presente, se comprueba que ella fué jubilada con sujeción á la ley nº 1909, vigente en la fecha en que fué acordada;

Que se han publicado edictos haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión, y finalmente;

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42 inciso 5º, 43, 48, 49 y 50 de la ley nº 4349, y 13 de la nº 4870, corresponde acordar sin más trámite, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante; y atento lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, ó sea la suma de setenta y dos pesos y cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 72.45 m/n) á doña Juana González de Romañach, madre de la jubilada doña María Felisa Romañach.

2º Elevar este expediente al P. E. para que de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.

3º Pagar la presente pensión desde el día del fallecimiento de la causante. —J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*—Secretario.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por doña Juana González de Romañach, solicitando pensión; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, ó sea la suma de setenta y dos pesos y cuarenta y cinco centavos moneda nacional á doña Juana González de Romañach, madre de la jubilada doña María Felisa Romañach.

Art. 2º Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución aprobada, y vuelva á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Aprobando una resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, abril 26 de 1906.

Visto este expediente, en que don Héctor Zambra en representación de Octavio Zambra, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado suficientemente el recurrente, los derechos que invoca;

Que si bien es cierto que la jubilación del causante no ha sido acordada con sujeción á las leyes vigentes cuando fué jubilado, es evidente que don Celestino Zambra tenía derecho á ser jubilado con goce del sueldo mayor de los dos empleos que desempeñaba, de acuerdo con lo que establece el art. 8 de la ley 2219, de que la jubilación se acordará sobre el sueldo mayor, sin acumulación;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición del recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión; y

Que de acuerdo con estas conclusiones y lo dispuesto en los arts. 13 de la ley 4870 y 41, 42, 43, 48 y 52, inciso 2º de la ley 4349, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación á que tenía derecho don Celestino Zambra en la época en que fué jubilado; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar hasta el día 7 de julio de 1908, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de cincuenta y cuatro pesos moneda legal ($ 54 m/n), á don Octavio Zambra, hijo legítimo del jubilado don Celestino Zambra.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.

3º Pagar la presente pensión desde el día del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por el señor Héctor Zambra, tutor del menor Octavio Zambra, solicitando pensión; y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50 de la ley nº 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda hasta el día 7 de julio de 1908, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, á don Octavio Zambra, hijo legítimo del jubilado don Celestino Zambra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución aprobada, y vuelva á sus efectos, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Nombrando una profesora

Buenos Aires, junio 1º de 1906.

Encontrándose vacante el puesto de profesora de Jardín de Infantes, en la escuela Normal de Maestras de Corrientes, por renuncia de la señora Ana Castillo de Odena, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto á la señorita Estela G. de la Fuente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Aceptando la renuncia de un catedrático.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Vista la precedente renuncia, elevada por la Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Luis M. Drago, del cargo de catedrático de Derecho Internacional Público é Historia Diplomática de la facultad respectiva, de la Universidad Nacional de La Plata.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Sobre certificados de estudios secundarios y normales.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Vista la nota del Consejo General de Educación de la provincia de Tucumán, en la que solicita—por intermedio del P. E. de la misma—se haga extensivo á las escuelas «Sarmiento» y «Mitre» los privilegios que establece el art. 6º del decreto del 14 de junio del año próximo pasado, sobre correlación de estudios secundarios y normales; y habiéndose comprobado por la Inspección General que las dos citadas escuelas que funcionan en la capital de la provincia, se hallan en las condiciones exigidas por el decreto de la referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Consejo General de Educación de la provincia de Tucumán, la facultad de expedir certificados de estudios á los alumnos que egresen de las escuelas mencionadas y que deseen ingresar á los colegios nacionales y escuelas normales, quedando subordinada esta concesión á las prescripciones establecidas en los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 del decreto de fecha 14 de junio de 1905.

Art. 2º El Consejo General de Educación de la provincia, comunicará á la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, todo cambio que se produzca en el personal docente y directivo de los establecimientos mencionados.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Concediendo una autorización

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota; con lo dispuesto por el art. 57 inciso 24 de la ley de 8 de julio de 1884, sobre educación común; y lo informado al respecto por el arquitecto adscripto al Ministerio de Instrucción Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, á quien se acuerda la autorización que solicita para ampliar con la suma de un mil ochocientos treinta pesos moneda nacional, tomada de los fondos que administra, en la adquisición del terreno ubicado en la calle Loreto entre Freire y Zapiola, con destino á la construcción de un edificio escolar.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un jefe de oficina

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de oficina en la sección A. de la Dirección General del Servicio Militar del Ministerio de Marina, al señor Teniente de Navío (retirado) don Cayetano Castell.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Declarando plaga de la agricultura al insecto «Diaspis Pentagona.»

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Resultando de lo manifestado por la división de agricultura en su precedente nota, asi como del informe adjunto de su sección de biología vegetal, que el insecto conocido bajo el nombre de «Diaspis Pentagona» ocasiona verdaderos perjuicios á las plantaciones de frutales y que por sus condiciones de difusibilidad, multiplicabilidad y medios conocidos de combatirlo, debe ser incluído entre las plagas á que se refiere el art. 2º de la ley de defensa agrícola,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase plaga de la agricultura, conforme á las disposiciones de la ley 4.863, el insecto denominado «Diaspis Pentagona», y á sus efectos, pase este expediente á la comisión de defensa agrícola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando un contrato ad referéndum.

Buenos Aires, mayo 31 de 1906.

Visto el contrato ad referéndum, celebrado entre la división de inmigración y don Bernabé Alonso, para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes, durante el corriente año, de acuerdo con los resultados de la licitación pública aprobada por decreto de 10 de abril ppdo.; atento á lo solicitado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado con fecha 7 del corriente, entre el jefe de la división de inmigración y don Bernabé Alonso, para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes durante el corriente año y cuya propuesta fué aprobada por acuerdo de 10 de abril ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la escribanía general de gobierno á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando unos planos

Buenos Aires, junio 4 de 1906.

Visto este expediente, por el que el Consejo Nacional de Educación eleva los planos, especificaciones y presupuesto, relativos á la construcción de la «Escuela Sarmiento» en la ciudad de Catamarca;

Teniendo en cuenta que el citado proyecto está de acuerdo con los tipos que sirven de modelo para esta clase de edificios, y que el presupuesto respectivo importe de ($ 32.012,94 m/n.) es equitativo, correspondiendo contribuir á la nación con las dos terceras partes de dicha suma, de acuerdo con la ley de subvenciones,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos, especificaciones y presupuesto, de la obra de la referencia.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á sus efectos al Consejo Nacional de Educación.

TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	30 —
Por inscripciones de hipotecas	»	435 20
Por inscripciones de propiedades	»	632 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	677 80
Por certificaciones de hipotecas	»	302 —
Por certificaciones de propiedades	»	538 —
	$	2615 —

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL 4 DE JUNIO DE 1906

Boletín Oficial	$	42 —
Boletín Judicial	»	174 30
Total	$	216 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta **nueva orden,** regirá el tipo de ley nº 3871 **de 4 de** noviembre de 1890, ó sea el de un **peso** curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada à papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 2 de junio de 1906	253.455 04	111.520 21	8.034 20	119.554 41	305 50
Total recaudado en el corriente mes	625.890 74	275.391 91	18.776 92	294.168 83	651 26
Total recaudado en el transcurso del año corriente	48.427.034 46	21.307.895 27	1.479.714 89	22.787.610 16	289.609 17

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Sobre traslación de presidiarios y reincidentes al Presidio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Federico Pinedo.

En cumplimiento de lo ordenado por V. E. han sido embarcados hoy en el transporte nacional «1º de Mayo», con destino al Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia, cuarenta y nueve condenados á presidio y penitenciaría, y cuatro reincidentes condenados á cumplir su pena en aquella cárcel.

De acuerdo con las instrucciones de V. E. los condenados á penitenciaría que se han remitido y que figuran en la nómina adjunta, son todos reincidentes con más de dos condenas.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

A. BALLVÉ.
A. M. Caldeira.

Nómina de los penados á penitenciaría y presidio, embarcados en el Transporte Nacional «1º de Mayo» con destino al Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia.

Número	Número del penado	NOMBRE Y APELLIDO	CONDENA	REINCIDENCIA
1	20	Victor Massini	6 años de penitenciaría	5 condenas
2	23	Vicente Scaziotti	10 » » presidio	
3	44	Santiago Varese	8 » » »	
4	50	Francisco Varela	6 » » penitenciaría	5 condenas
5	71	Carlos Varini	5 » » »	3 condenas
6	83	Manuel Ramírez	presidio tiempo indeterminado	
7	109	José Gutiérrez	4 años de penitenciaría	6 condenas
8	110	Felipe Monforti	6 » » »	3 condenas
9	140	Carlos Scalabrini	4 1/2 » » »	3 condenas
10	136	Leandro Gómez	4 1/2 » » presidio	
11	104	José Maraviglia	4 1/2 » » penitenciaría	4 condenas
12	154	José Armendariz	presidio tiempo indeterminado	
13	158	Carmelo Pelusso	» » »	
14	166	Luis Falconi	4 1/2 años de presidio	
15	168	Alfredo Pérez	17 1/2 » » »	
16	169	Emilio Echevarne	5 1/2 » » trabajos forzados	
17	182	Rafael Giménez	10 » » presidio	
18	201	Dante Laudicio Liguri	4 » » penitenciaría	3 condenas
19	205	José Joaquín Echevarría	4 » » »	4 condenas
20	229	Francisco Rojas	10 » » presidio	
21	237	Ernesto Tarquino	7 » » »	
22	251	José Antonio Fuentes	presidio tiempo indeterminado	
23	295	José Payó	» » »	
24	308	César Gandini	12 años de presidio	
25	345	Pedro Espíndola	presidio tiempo indeterminado	
26	349	Antonio Inzua	8 años de presidio	
27	361	José García	10 » » »	
28	364	Zacarías Ortiz	20 » » »	
29	368	Enrique García	15 » » »	
30	370	Severo Pata	presidio tiempo indeterminado	
31	424	Francisco Perrone	25 años de presidio	
32	427	Rafael Silva	presidio tiempo indeterminado	
33	434	Agustín Acre	25 años de presidio	
34	448	Jacinto Echenique	10 » » »	
35	463	Santiago Marchese	15 » » »	
36	466	Ciro Felipe Difilippo	presidio tiempo indeterminado	
37	470	Nicolás Ventimillia	8 años de presidio	
38	477	Eleodoro Silva	25 » » »	
39	496	Emilio Castro	12 » » »	
40	507	Juan Rey	17 1/2 » » »	
41	464	Ventura Toche	17 1/2 » » »	
42	514	Nicolás Di Bartolomeo	presidio tiempo indeterminado	
43	518	José Madure	25 años de presidio	
44	523	Angel Gianolio	20 » » »	
45	405	Juan Marquillón	11 » »	
46	406	Lucas Castros	10 » » »	
47	530	Guillermo Sagastume	5 » » penitenciaría	5 condenas
48	433	Luis Romero (a) Chino	9 años de presidio	
49		José Javier Rodríguez	7 1/2 » » »	
50		Venancio Echepare	3 años de prisión ley 3335	
51		Pedro Sobriles	3 » » » » »	
52		Juan Carlos Seixas	3 » » » » »	
53		Torello Bertelli ú Orlando	1 » » » » »	

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.—A. BALLVÉ.—*A. Méndez Caldeira.*

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 118

Buenos Aires, junio 1º de 1906.

Tramitación de cuentas por cobro de transportes.—Sobresueldo á un profesor de la escuela de caballería.—Alta de un ex sargento.—Licencias.—Fallecimiento.—Vista de una causa.—Edictos.

Cuentas por cobro de transportes:

Buenos Aires, mayo 17 de 1906.—Habiéndose dispuesto por acuerdo de ministros, de 28 de abril último, que la Contaduría General no practique en lo sucesivo la liquidación previa que venía haciendo en todo expediente, antes de decretarse su pago, debiendo encargarse de ello las correspondientes oficinas de contabilidad de cada Ministerio, y estado á cargo del Estado Mayor General el estudio y liquidación de hecho de los expedientes por cobro de transportes,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1º En lo sucesivo, todo expediente por cobro de transportes, terminada que sea su tramitación de informes, etc., pasará al Gran Estado Mayor para que por la 1ª división del mismo, se practique su liquidación, devolviéndolo á este Ministerio—administración central—para la expedición de la correspondiente orden de pago.

2º Considerando el excesivo trabajo de confrontación y contralor que exigen las numerosas órdenes de transportes de ropas y efectos procedentes de la sastrería militar de la Intendencia con cargo á oficiales, la 1ª división del Gran Estado Mayor no expedirá orden alguna por esta naturaleza de transportes, que son de carácter particular.

3º Las cuentas por órdenes de transportes solicitadas por los cuerpos para ser pagadas por ellos, serán remitidas, liquidadas que sean, á la Intendencia de Guerra, para su abono á las empresas, previo descuento de su importe al cuerpo respectivo, al que la Intendencia devolverá la orden de transporte que motiva el cargo, como justificativo del descuento que se le hace.

4º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Sobresueldo á un profesor:

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.—No habiéndose incluído en el decreto de fecha 27 de marzo último el sobresueldo correspondiente al profesor de trabajos de polígonos, tiro y explosivos, que dicta sus clases en la escuela de caballería, y siendo necesario determinar para la liquidación correspondiente, el sobresueldo que gozará el oficial encargado de esa cátedra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Asígnase el sobresueldo mensual de ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m/n), al profesor de trabajos de polígonos, tiro y explosivos de la escuela de caballería, cuya suma se liquidará á partir desde el 11 de abril último, con imputación al inciso 5º, ítem 12 del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Alta de un ex sargento:

Capital Federal, mayo 30 de 1906.—Vista la presente solicitud y teniendo en cuenta los antecedentes de buena conducta del interesado y el resultado satisfactorio del examen á que fué sometido,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Dése de alta, en su categoría de sargento 1º, en el 1er batallón del regimiento 2 de infantería de línea, al sargento rebajado Julio Reyna.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Licencias:

Al teniente coronel don Emilio M. Ledesma, del regimiento 3 de artillería de montaña, por un mes, para venir á esta capital.

Al teniente coronel don Juan J. Razetti, del regimiento 6 de caballería de línea, por un mes, para venir á esta capital.

Al mayor don Baldomero Téllez, del batallón 4 de infantería de línea, por un mes, para venir á esta capital.

Al cirujano de brigada doctor Florencio S. Pereyra, de la 2ª región militar, por 26 días, para venir á esta capital.

Al cirujano de regimiento doctor José M. Maidagán, por un mes, para pasar á Rosario.

Al capitán don Juan Cabrera, del regimiento 11 de caballería de línea, por un mes, para venir á esta capital.

Al capitán don Alfredo Betoño, de la 4ª división del Gabinete Militar, por un mes, para pasar á Mendoza.

Al teniente 1º don Ramón O. Peralta, de la junta de excepciones del Neuquen, por quince días, para venir á esta capital.

Al teniente 1º don Evaristo Ramírez Juárez, del batallón del tren, por un mes, para pasar á Ramallo (B. A.)

Fallecimiento:

Con fecha 31 de mayo ppdo., falleció el teniente coronel retirado don Bernardino Mazariegos.

Vista de una causa:

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta capital, ha designado el día 8 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Roque Acosta, del regimiento 8 de caballería, acusado de insubordinación.

Edictos:

Por disposición del señor juez de instrucción militar de la 1ª Región Militar, mayor don Felipe Arigós, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto, al soldado Ladislao Quiroga, perteneciente al 1er. batallón del regimiento 1º de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado de instrucción, con residencia en la calle Uruguay 753, á fin de que preste declaración indagatoria en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no concurre.—Capital Federal, mayo 30 de 1906.—*Leopoldo Patalano*, teniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, teniente coronel don Angel C. Hernández, por el presente se llama, cita y emplaza, por el término de tres días, á contar desde el primero en que se haga esta publicación, al soldado del regimiento de ingenieros, Manuel González, para que dentro del término fijado se presente á este juzgado (sito en el Campo de Mayo), á prestar declaración en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere.—Campo de Mayo, mayo 30 de 1906.—*Manuel J. Saracho*, subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar de la 1ª Región Militar, mayor don Avelino Martínez, se cita y emplaza por el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto, á los soldados Juan López y Juan Luján, pertenecientes á la Plana Mayor del primer batallón del regimiento 1º de infantería de línea, para que comparezcan ante este juzgado (sito en la calle Uruguay 753) á prestar declaración en la causa que se les instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no concurren.—Capital Federal, mayo 29 de 1906.—*Adolfo E. Cernadas*, subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar de la 1ª Región Militar, mayor don Avelino D. Martínez, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar desde el día de la publicación del presente edicto, al músico del 1er batallón del regimiento 3 de infantería de línea, Pedro Marino, para que comparezca ante este juzgado, con residencia en la calle Uruguay 753, á fin de que preste declaración en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no concurre.—Capital Federal, mayo 29 de 1906.—*Carlos Albarracín*, teniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar de la 1ª región militar, mayor don Avelino Martínez, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto, al soldado Juan C. García, perteneciente al 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea, para que comparezca ante este juzgado, con residencia en la calle Uruguay 753, á fin de que preste declaración indagatoria en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no concurre.—Capital Federal, mayo 29 de 1906.—*Patricio Sorondo* subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Alfredo Betoño, se cita, llama y emplaza, por el término de ley (tres días) contando desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, al conscripto de la clase del año 1884, Pedro Mario Deferraris, perteneciente á la compañía de camilleros, para que comparezca á este juzgado, 4ª división del Gabinete Militar, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que por deserción se le instruye de O. S., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.—Capital Federal, mayo 31 de 1906.—*Pablo Peralta*, teniente 1º, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Desvíos en Magdalena

02717-S-1906.—Mayo 31 de 1906.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril de Sud, para construir desvíos provisorios en la estación «Magdalena», de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que presentan y se aprueban.

Comuníquese, etc.

G. Dominico.

Fijando tiempo para que el ferrocarril Trasandino presente los planos de las obras que menciona

02566-G-1906.—Mayo 31 de 1906.—Resultando de las actuaciones practicadas, que se hace indispensable la construcción del puente sobre el río Blanco, en el km. 122, de la línea del ferrocarril Trasandino Argentino, con carácter definitivo,

SE RESUELVE:

Fíjase el plazo de 15 días á la empresa del ferrocarril Trasandino Argentino para que presente á la aprobación correspondiente los planos del puente que construirá sobre el río Blanco, en el km. 122, y el de dos meses á constar de la aprobación de los planos, para la terminación de la obra.

Comuníquese, etc.

G. Dominico.

Prolongación de la plataforma en la estación Pardo

05016-S-906.—Mayo 31 de 1906.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para prolongar la plataforma de la estación «Pardo», de acuerdo con el plano y memoria que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc.

G. Dominico.

Indicadores en la estación Retiro

02610-B-1906.—Mayo 30 de 1906.—En vista de lo informado y atento la conformidad manifiesta por la empresa,

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario plazo hasta en 1º de julio del corriente año, para que coloque en su estación Retiro, indicadores de las salidas de trenes que reunan las condiciones requeridas para satisfacer plenamente las necesidades de servicio.

Comuníquese, etc.

G. Dominico.

Colocación de barreras y clausura de un paso á nivel.

05071-B-906.—Mayo 31 de 1906.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para colocar barreras en los pasos á nivel de la calle de circunvalación y clausurar el paso á nivel que atraviesa el terreno de la estación «Venado Tuerto» de acuerdo con los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

G. Dominico.

Casillas para cambistas

05277-P-1906.—Mayo 31 de 1906.—Visto lo informado precedentemente por la Inspección General Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe para construir en las estaciones de su línea, casillas para cambistas, de acuerdo con los planos de detalle y de ubicación que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

G. Dominico.

Prolongación de andenes de varias estaciones

05470-P-906.—Mayo 31 de 1906.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, la autorización que solicita para prolongar los andenes de las estaciones: Cañada Seca, Santa Regina, Charlone, Burmeister, Italó, Pinces, Ranqueles Huinca Renancó, Cañada Verde y Buena Esperanza, de acuerdo con el plano aprobado con fecha 20 de abril ppdo.

Comuníquese, etc.

G. Dominico.

Pasos á nivel

015441-O-1905.—Mayo 31 de 1906.—Visto lo informado por la Inspección General Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, la autorización solicitada para clausurar los pasos á nivel particulares de los kilómetros 200^{450} 202^{450} de la línea principal y abrir dos pasos á nivel públicos en los kilómetros 194^{372} y 205^{550}, y uno particular en el kilómetro 204^{030}, de acuerdo con el plano de ubicación y memoria que acompaña y se aprueban.

Comuníquese, etc.

G. Dominico,

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 26 DE MAYO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que terminó el 26-5-1906	Semana que terminó el 27-5-1905	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	16.880 88	13.987 76		
B. C. Equipajes y encomiendas	1.025 79	945 98		
D. Cargas	77.602 79	57.043 23		
F. Telégrafo	414 04	363 26		
F. G. H. I. J. Varios	109 79	3.587 38		
Total $ m/n	96.033 29	75.927 61	20.105 68	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
20 semanas 6 días hasta el 26-5-1906	$ m/n	2.077.532 69
21 » 0 » » 27-5-1905	» »	1.535.608 02
Aumento	$ m/n	541.924 67

Suma anterior	$ m/n	1.981.499 40
» de la semana	» »	96.033 29
Total	$ m/n	2.077.532 69

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1905	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	48378 —	40994 —	7384 —	
Entrada por kilómetros de trenes	1 99	1 85	0 14	
Kilómetros de línea en explotación	1341 —	1185 —	156 —	
Entrada por kilómetros de línea	71 61	64 07	7 54	

Vo. Bo.
L. Rapelli,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y archívese.—*G. de la Serna.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIÓN

El día 15 de junio próximo á las 2 p. m. en el despacho del señor secretario de la repartición tendrá lugar la licitación verbal para la provisión de artículos de uniforme para el personal subalterno de policía y bomberos, jefes y oficiales de bomberos y banda de música.

Los artículos á licitarse, son: 13.800 metros paño azul obscuro de las condiciones siguientes: ancho en centímetros: 140, peso por cada metro lineal: 525 á 535, número de hilos por centímetro: en urdido: 17, en trama: 21; mínimun de resistencia representada en hilos: en urdido: 20, en trama: 21; alargamiento en centímetros: en urdido: 4 1/2, en trama: 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinámetro Chereffi 10.200 metros lienzo asargado, 1.800 íd. sarga negra, 3.100 íd. arpillera, 2.800 percalina plomo, 900 id id negro, 800 id cordón punzó para hombreras, 50 id paño punzó para vivos, 200 id trencilla punzó para cuellos, 50 id galón punzó para ginetas, 55 id galón dorado de dos cordones, 900 id galón blanco para ginetas, 51.500 botones grandes para vigilantes, 29.000 id chicos para id, 14.000 id grandes para bomberos, 6300 id chicos para id, 9.000 broches para cuellos, 1.400 granadas, 5.700 broches para pantalones, 28.500 botones para id, 5.700 hebillas para id, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 id polainas blancas, 100 gorras con las letras O. de P. bordadas, 120 id con la letra P. metálica, 3.500 pares botines, 1.100 pares botas para vigilantes, 700 id id para bomberos, 150 id id para caballerizos, 39 id id pie becerro francés, caña marroquí francés hechas sobre medida y cosidas á mano para jefes y oficiales del cuerpo de bomberos, 100 pares botas de becerro forma Chantilly sobre medida para oficiales inspectores, 39 uniformes completos formados por quepí, chaquetilla prusiana y pantalón con franja para un coronel, 1 teniente coronel, 1 sargento mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 subtenientes, 1 capitán maestro de banda, 1 teniente y 1 subteniente, y cien uniformes para oficiales inspectores, compuestos de pantalón de montar, chaquetilla y gorra prusianas según modelo de la policía.

Para que las ofertas sean consideradas, es necesario que los concurrentes comprueben haber depositado en la tesorería de la repartición el 5 % del importe total del ó de los artículos que vengan á ofrecer.

El proponente que obtenga la provisión de cualquiera de los artículos que se licitan, deberá reforzar ese depósito hasta el 10 %.

Los interesados que deseen ver el pliego de condiciones pueden concurrir á esta oficina, y por los modelos, muestras y demás detalles á la de suministros y control.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes. v-15 junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de formularios, libros, materiales, etc., necesarios al servicio durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden obtenerse en la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 13 de junio próximo á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*El Secretario.* v-13-junio,

Intendencia Municipal de la Capital

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Alvarez esq. Juncal frente N. E.** para que dentro del término de cinco días se presente á esta oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza 9 de junio de 1894 modificada por la de 29 de mayo de 1905.—Buenos Aires mayo 31 de 1906.—*Eduardo Sala*, Insp. Gral. v-6 junio.

Buenos Aires, mayo 28 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 18 del corriente en el expediente 9023-S-1906, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícanse los artículos 17, 20, 22 29, 43, 52, 67 y 92 de la ordenanza reglamentaria de tráfico, en la forma que á continuación se expresa:

Art. 17. En los carruajes de plaza no podrán transportarse á la vez más de cinco pasajeros adultos, ni conducir enfermos contagiosos, cadáveres ó carga, á excepción en este último caso de valijas, baules ú otros pequeños bultos, siempre que constituyan el equipaje del pasajero. Los administradores de los cementerios y hospitales municipales ó particulares, darán cuenta á la oficina de tráfico siempre que comprobasen contravenciones á lo dispuesto en la segunda y tercera prohibición del presente artículo.

Art. 20. Los coches en circulación deberán llevar un letrero que diga *libre* ú *ocupado* y no podrán en el primer caso, bajo ningún pretexto, eludir el servicio al público; tampoco podrán dejar abandonado al pasajero á no ser que medien accidentes ó causas de fuerza mayor.

Art. 22. Los conductores de coches ó carros de alquiler están obligados á entregar al ocupante, cuando éste lo exija, un boleto en que, conste el número de su registro y el del vehículo y al dorso la tarifa, y deberán llevar siempre consigo la libreta á que se refiere el artículo 10, para entregarla toda vez que le sea exigida por los inspectores municipales.

Art. 29. Los carruajes de alquiler, no podrán estacionarse en las calles ni en otros sitios que los que les correspondan por la sección á que pertenezcan ó por los permisos especiales acordados por la municipalidad. Desde las 10 a. m. hasta las 6 p. m. y dentro del perímetro comprendido por las calles Salta, Libertad, Viamonte, 25 de Mayo, Balcarce y Belgrano, los carruajes de alquiler desocupados no podrán circular al paso ni girar por las calles en busca de pasajeros, sino al trote natural de los caballos.

Art. 43. Las cargas mayores de 5.500 kilogramos, así como la conducción de vigas, tirantes, etc., cuyas dimensiones excedan de cinco metros de largo, no podrán transportarse en el municipio después de las 10 a. m., salvo, en ambos casos, de permisos especiales del D. E.

Para esta clase de transportes se requerirán carros de cuatro ruedas con llantas no menores de quince centímetros.

Art. 52. Queda terminantemente prohibida la circulación de carruajes, carros de carga ó de reparto por las vías de tranvías, salvo caso de evidente necesidad.

Art. 67. Todo vehículo que se halle estacionado no podrá, si es carruaje, ser abandonado por su conductor sin una necesidad imperiosa, y si es carro permanecer sin traba.

Art. 92. Los conductores de vehículos de uno ó dos caballos en yunta, no podrán usar látigos cuyas dimensiones excedan de dos metros 10 de largo, inclusive la trencilla ó correa, que no podrá exceder de sesenta centímetros.

El látigo á usar los conductores, deberá ser flexible, quedando prohibido el uso de la puntera.

Art. 2º Desde la promulgación de la presente la tarifa de los carruajes de alquiler quedará modificada en la siguiente forma:

Por la primera hora	$ 1 30 m/n
Por cada hora subsiguiente	« 1 — »
Por cada cuarto de hora ó fracción subsiguiente	« 0 30 »
Por los viajes á Flores, Belgrano, Chacarita, Hipódromo, á los corsos de Palermo ó de las Flores, la primera hora	« 2 — »
Las horas subsiguientes	« 1 — »
Viajes directos	
Por las primeras diez cuadras	» 0 50 »
Por cada 10 cuadras subsiguientes ó fracción	» 0 30 »

Art. 3º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-16-junio.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente nº 12096 B-1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de planchado de cuellos por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—CASARES.—*J. F. de Nevares.* v-8-junio.

Buenos Aires, mayo 23 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente nº. 15137 G. 1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de seguna categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de levaduras.

Art. 2º Comuníquese, etc. CASARES.—*J. F. de Nevares.* v-8 junio.

En cumplimiento del artículo 10 de la ley de pavimentación nº 4391, se hace saber á los propietarios de las calles que más abajo se indican, y cuyo afirmado se va á construir en virtud de licitación pública, que deben presentarse en la Dirección del Catastro del Departamento de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 4º piso alto), á fin de manifestar su conformidad ó desconformidad con las operaciones practicadas, con relación á sus respectivos inmuebles; fijándose para el objeto el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, que desde entonces servirán de norma y anularán todo reclamo por parte de los interesados:

Anchorena de Charcas á Mansilla—Araoz de Santa Fe á Arenales—Acevedo de Güemes á Santa Fe—Canning de Santa Fe á Beruti Lavalle de Ayacucho á Ombú—Rivera de Gazcón á Thames—Rivadavia de Lacarra á Escalada.—Buenos Aires, mayo 19 de 1906.—*El Secretario.* v-24-junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 500.000 quinientos mil adoquines de algarrobo de 0,15 m. por 0,10 m. por 00,6 m.—De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires 3 de junio de 1906.—*El secretario.* v-11-de-junio.

Licitación para la construcción de la vereda alrededor del Hospital San Roque por las calles Venezuela, Méjico y 24 de Noviembre De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, junio 3 de 1906.—*El secretario* v-11-junio.

Licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería con destino á toda la administración, durante el segundo semestre del corriente año, tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 1 de 1906. v-12-junio.

Licitación para la provisión de leche con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 1 de 1906. v-12-de-junio.

Licitación para la provisión de hierros y aceros, con destino á los servicios de la administración, durante el segundo semestre de 1906. —Tendrá lugar el día 12 del corriente á la 2 1/2 pm. Pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 1 de 1906. v-12-de-junio.

Licitación para la provisión de pan á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 11 de junio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906. v-11-junio.

Licitación para la provisión de maderas duras y pino americanos, con destino á los servicios de la administración, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 11 de junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906. v-11-junio.

Licitación para la provisión de mil metros cuadrados de arena oriental. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de junio á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 31 de mayo de 1906.—*El secretario.* v-7-de-junio.

Licitación para las obras complementarias de la refacción recientemente efectuada en el local del Dispensario de Salubridad. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 1º de junio de 1906.—*El secretario.* v-8-junio.

Licitación para la construcción de dos kioscos de hierro en los extremos del parral que existe en el parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 7 de junio á las 3 p.m.—Buenos Aires, 29 de mayo de 1906.—*El secretario.* v-7-junio.

Licitación para los trabajos de pintura y blanqueo en la estación de desinfección norte.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día

5 de junio á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, 29 de mayo de 1906.—*El Secretario.* v-5-junio.

Licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino á los hospitales municipales, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de junio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906. v-7-junio.

Licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906. v-7-junio.

Licitación para la limpieza y pintura de artefactos del alumbrado público. Tendrá lugar el día 8 de junio próximo á las 2 1/2 p. m.

Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906. v-8 junio.

Licitación para la provisión de artículos de almacén, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 8 de junio próximo á las 2 p. m.

Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906. v-8 junio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 900 kilos diarios de pan, de 1ª clase, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 9 de junio del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—*El Director.* v-9-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General. se emplaza al ex jefe de la división de contribución territorial y patentes, señor Salustiano Frías, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General, la suma de $ 408.242,80, por lo que ha sido declarado deudor al fisco.—Contaduría General, mayo 27 de 1906.—*Los secretarios.* v-7-junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se emplaza al ex subprefecto de puerto Lavalle, don Ricardo L. Funston, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, deposite en Tesorería General la cantidad de $ 633,70 m/n, que adeuda por concepto de malversación de fondos públicos.—*Los secretarios.* v-6-de junio.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN.—LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 30 de junio de 1884, que en el sorteo practicado en el día de la fecha por la junta de esta administración, han resultado amortizados los títulos que á continuación se expresan, pagaderos con cupón nº 87, de septiembre 1º de 1906.

Serie A, de $ 100 c/l c/u.—Números:

18	154	239	338	448	526	657	846
35	179	325	355	472	536	743	859
83	182	328	371	473	584	765	893
109	192	332	379	502	627	782	896

Serie B, de $ 500.—Números:

2	75	225	345	442	575	695
36	197	272	357	483	635	704
50	202	290	368	509	654	735
65	215	340	382	558	658	

ATRASADOS

(Los números de las columnas pares corresponden al de los cupones con que deben presentarse los títulos).

Serie A:

15	85	553	86	659	86	739	85	791	86
29	86	578	86	660	74	740	75	795	84
98	86	586	86	664	82	742	84	797	75
269	82	591	85	669	84	745	77	798	71
294	86	629	86	717	85	746	65	799	68
300	85	631	86	725	83	747	85	800	71
375	86	638	85	734	83	748	75		
378	86	655	78	737	82	749	86		
434	86	658	82	738	69	775	86		

Serie B:

162	85	607	76	657	79	754	83
222	82	608	77	712	82		

Todos estos títulos, así como la renta correspondiente, se pagarán en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 de junio próximo de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, mayo 21 de 1906.—*El secretario.* v-10-junio.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Por disposición del señor Jefe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de uniformes de invierno, camas, colchones y mantas para el personal al servicio de esta Inspección la que se sujetará á las condiciones del pliego que se encuentra en secretaría á disposición de los interesados.

Los propuestas se presentarán en pliego cerrado en el despacho del señor Jefe y serán abiertas el día 31 de mayo próximo á las 2. p. m. por ante el escribano de gobierno y en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Ricardo Mañay*, secretario. v-7 de junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja don Doroteo Muñoz Murillo, en representación de los menores María Z. María R. y Doroteo Muñoz, solicitando pensión para los referidos menores, como hijos legítimos de la extinta jubilada doña María R. G. de Muñoz.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906.—*R. Egusquiza.* Secretario. V-12 de Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Segunda H. de Crosa, por sí y en representación de sus hijos Maximiliano Blanco y Juan Jorge, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del señor Severo Crosa.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906.—*R Egusquiza,* secretario. v-12-de-junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, la señora Josefa B. de Sánchez, en su carácter de viuda de don Fermín Sánchez.—Buenos Aires, mayo 26 de 1906.—*R. Egusquiza.* secretario. v-5-junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los materiales que á continuación se detallan para la confección de 1.200 trajes de brin, 1.200 camisas, 1.200 calzoncillos, 1.200 fundas, 2.400 sábanas y 200 colchonetas y construcción de 100 tarimas con destino á las cárceles de los territorios nacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, acompañadas de un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta en efectivo ó títulos nacionales.

Serán abiertas por el escribano general de gobierno en presencia del Director y de los interesados que concurran el día 13 de junio á las 2 pm.

7200 metros brin azul de 0.68 ancho.
7620 metros lienzo de 0.80 de ancho.
5400 metros lienzo de 1.20 de ancho.
420 metros cotín de hilo doble ancho.
70 gruesas botones negros de hueso y de 0.016.
9 gruesas hebillas para pantalones.
33 docenas carretes hilo negro nº 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo negro nº 16 «cadena» 500 yardas.
150 tizas colores surtidos.
65 docenas carretes hilo blanco nº 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo blanco nº 16 «cadena» 500 yardas.
58 gruesas botones blancos de hueso de 0.016.
2000 kilos zostera marina.
2 kilos hilo de bastear.
2 docenas carretes hilo blanco «cadena» nº 20 de 500 yardas.
1 docena agujas colchoneras.
176 metros cuadrados de pino blanco nº 5 en tablas de 0.025 x 0.305 x 3.96.
512 metros lineales alfarjías de pino Spruz.
8 kilos cola francesa.
30 paquetes tornillos 22/40.
860 kilos hierro planchuela de 0.025 x 0.006.
24 kilos de remaches de 0.025 x 0.008 c/redonda.
40 litros de bleck.

Por datos, muestras y otros informes ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p.m. Buenos Aires, mayo 14 de 1906.—*A. M. Caldeyra,* secretario. v-15-junio.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

CUADRO NACIONAL (MENDOZA)

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la venta de cuatro ó cinco mil álamos, con destino á tablas, plantados en el Cuadro Nacional (Mendoza), debiendo ser presentadas las propuestas, lacradas y con el

sello de ley, hasta el día 10 de julio de 1906, ante el administrador del establecimiento, coronel señor Juan J. Gómez, las que, una vez abiertas, serán elevadas á esta Inspección con el acta de apertura firmada por todos los proponentes, para su aprobación y demás efectos, reservándose esta Inspección General de Remonta el derecho de aceptación ó rechazo de todas ellas.—*Víctor Rodríguez*, coronel, Inspector General de Remonta. v-10-julio.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

Llámase á presentación de propuestas hasta el día 5 de junio á las 2 p. m., para la provisión de carne, papas, pan y galleta con destino á los buques y reparticiones de la armada durante el 2º semestre del corriente año.

Por pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*El secretario.* v-5-junio.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente, se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á los pontones encontrados en jurisdición de la ayudantía de órdenes, embicados en la Ribera Sur del Riachuelo. Los pontones denominados son: «Catalina Mansaro» que está inscripto bajo el número 1943 de propiedad de Isabel Lambruschini, y «Sultanita» á quien no se le conoce propietario.

Se previene, que si vencido el término no fueran reclamadas dichas embarcaciones, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906.—*E. Victorica*, oficial mayor. v-1º-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chalana depositada en la subprefectura del puerto de Monte Caseros; sus dimenciones son: Eslora mts. 4.28, manga mts. 1, plan mts. 0.70, puntal mts. 0 40. El material de esta embarcación es de madera, cuadernas de algarrobo y tablazón pino de tea; está pintada de color plomo y su estado de conservación es bueno

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*E. Victorica*, oficial mayor. v-6-julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chalana encontrada abandonada á inmediaciones del puente Pueyrredón, de construcción popa cuadrada, pintada por dentro de color chocolate y por fuera rosa y verde, siendo sus dimensiones: eslora 5 mts.—manga 1 m 35 cts.—puntal 0, 35 cts., no tiene nombre y su estado de conservación es malo.—Se previene, que si en el término acordado no se presentasen á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Enrique Victorica.* v-2-de-julio.

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Nicolás, cuyo peso aproximado es de ochocientos á novecientos kilos y con diez metros de cabo de alambre de dos pulgadas de espesor. Se previene que si en el término indicado no se presentare el interesado, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1906.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-26-junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cía.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winter pressed), marca Hunns y Cía.; siete mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 1 para cilindros, marca Hunns y Cía.; dos mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cía. En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear, 979, se proporcionará á los interesados muestras del material, y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 4 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario v-23-julio.

Llámase á licitación privada hasta el día 11 de junio próximo á las 3 p.m. para la venta de hierro viejo y otros artículos. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de gobierno, 3er piso. v-11-junio.

Se llama á licitación para construir las siguientes obras para proveer á la ciudad de Mendoza con agua del Río Blanco: 1º colocación de la cañería que forma el conducto principal desde el kilómetro 24 del Ferrocarril Trasandino ,hasta el depósito en el Alto de Godoy incluyendo el ramal de la misma cañería á los filtros existentes: 2º colocación de la cañería maestra desde el depósito, y la de distribución en la ciudad: 3º colocación de las válvulas y accesorios correspondientes á toda esa cañería, y construcción de las cámaras.

Los interesados pueden consultar los planos presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe, de 12 á 5 p. m. en la capital de la república, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 30 de julio próximo en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza, ó antes de las 2 p. m. del día 4 de agosto próximo en la secretaría de la dirección, en Buenos Aires, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y camo garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al cinco por ciento del importe de la propuesta en dinero efectivo y en títulos de deuda poblica nacional, según lo resuelva la dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Federico C. Stavelius.* secretario. v-4-agosto.

Debiendo iniciarse las obras para proveer con agua del Río Blanco á la ciudad de Mendoza, se llama á licitación para construir el depósito de distribución de 12.000 metros cúbicos de capacidad, en el alto de Godoy y la colocación de la cañería, válvulas y accesorios que se detallan en la hoja nº 61 de los planos respectivos.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe de 12 á 5 p. m. en esta capital, calle Rivadavia 1255, y en el juzgado nacional de sección, en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 14 de julio próximo en el juzgado nacional de sección en Mendoza ó antes de las 2 p. m. del día 19 de julio, en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta en dinero efectivo ó en títulos de deuda pública nacional, según lo resuelva la Dirección.

La apertura de las propuestas tedrá lugar en esta capital, el día 19 de julio á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-19-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p.m. y en el Juzgado de Sección en Jujuy. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 15 de junio próximo, ó en el Juzgado de Sección de Jujuy, hasta el dia 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de

interes y el % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuesta que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el 15 de junio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v 11-de Junio.

Se llama á licitación para el suministro de (900.000) novecientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de junio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 2 de 1906.—*Federico C. Stavelius* Secretario v-21-de Junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso.

v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el día 17 de julio próximo á las 3 p.m. para la provisión de piezas de repuesto con destino á tren de dragado. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-11-junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. letra C 615 1906.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Pedro Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1301, expongo: Que habiendo vencido con exceso el término de ley para la publicación del reconocimiento solicitado por el señor Mario Livingston, vengo á denunciarlo á V. E. á fin que se declare decaído el derecho acordado á dicho señor sobre el río Rosario, territorio de Los Andes, y me sea acordado de conformidad á mi petición iniciada oportunamente ante ese ministerio y que lleva el nº....letra....1906.—La zona en la cual pedía la ubicación, es la siguiente: el río denominado Rosario á continuación de la parte solicitada por el señor Enrique Casteignau, hacia el norte en un ancho de quinientos metros hasta donde alcanzan las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—Mi petición no afecta los derechos del artículo 70 del Código de Minería y la concesión solicitada se encuentra en terreno despoblado y sin cultivo.—Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo de 1904.—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—p. p Pedro Casteignau.—H. Casteignau. Otrosí digo: que el poder en virtud del cual firmo la presente, se encuentra agregado al expediente nº....letra....que tengo en curso ante ese Ministerio.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy 13 de febrero de mil novecientos seis, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 14 de 1906.—Pase á la división de minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, febrero 17 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—J. Krause.—Buenos Aires, marzo 15 de 1906.—Señor Jefe: el río Rosario en toda su extensión fué solicitado para reconocimiento por el señor Livingston según expediente nº 1898 L 1905 y aun no se ha declarado decaído el derecho á dicho río.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 17 de 1906.—En virtud del decreto fecha 30 del mes ppdo. recaído en el expediente L 1398-1905.—Vuelva al Registro Gráfico.—Por autorización, J. D. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 7 de 1906.—Señor Jefe:—El reconocimiento solicitado en el presente expediente ha sido ubicado sobre el río Rosario á partir desde el límite aguas arriba del reconocimiento solicitado por el señor Enrique Casteignau, según el expediente C 614 1906 hasta el nacimiento de dicho río y todo en un ancho de 500 metros comprendiendo el lecho.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior.-J B. Ambrosetti.—Señor Jefe: Manifiesto mi conformidad con el precedente informe del Registro Gráfico.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 712-v-6-junio.

Exp. C 793/906-Buenos Aires 1º de marzo 1906. Señor Jefe de la División de Minas y Geología—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del estado, sin población—La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Incahuasi en los mapas, al oeste del Salar de los Ratones, en una forma rectangular de 5000 metros de este á oeste por 4000 metros de norte á sur, según croquis al pie de la presente—De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 mayo 1904—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia—Es justicia—H. Casteignau—Presentada esta solicitud hoy primero de marzo de mil novecientos seis á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo—Conste—Garrido—Buenos Aires marzo 3/906—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponde—Ibarguren—Buenos Aires mayo 5/906—Pase al Registro Gráfico—J. Krause—Buenos Aires, mayo 17/906—Este reconocimiento ha sido registrado al S. O. del Salar de Hombre Muerto, denominado también de «Ratones» aunque con esta última denominación se conoce otro Salar situado al N. E. de Hombre Muerto—El interesado manifestará si está de acuerdo con esa ubicación dada á su pedido—J. V. Pasalacqua—Buenos Aires, mayo 17/906—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior—J. B. Ambrosetti, secretario—En la misma fecha se pasó la citación ordenada—E. Maglioni—Señor Jefe: Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada—Buenos Aires, mayo 18/906—Miguel Rodríguez—Buenos Aires, mayo 18/906—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección de Estadística Minera—*E. Hermite.*

Nº. 713-v-6-junio.

Exp-letra C.—614 año 1906.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—A S. E. señor Ministro de Agricultura: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, expongo: Que habiendo vencido con exceso el término de ley para la publicación del reconocimiento solicitado por el señor Mario Livingston, vengo á denunciarlo á V. E., á fin que se declare decaído el derecho acordado á dicho señor sobre el río Rosario, Territorio de Los Andes, y me sea acordado de conformidad á mi peteción iniciada oportunamente ante ese Ministerio y que lleva el nº....letra....1906—La zona en la cual pedía la ubicación es la siguiente: el río denominado Rosario desde su desembocadura en el Salar de Cauchari, en un ancho de quinientos metros hacia el norte hasta donde alcancen las 2.000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—Mi petición no afecta los derechos del artículo 70 del Código de Minería y la concesión solicitada se encuentra en terreno despoblado y sin cultivo.—Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo de 1904.—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por la tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—Enrique Casteignau. Presentada esta solicitud hoy trece de febrero de mil novecientos seis á la una y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo del año ppdo—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 14 de 1906—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires febrero 17 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—J. Krause.—Buenos Aires marzo 15 1906.—Señor Jefe: el río Rosario en toda su extensión fué solicitado para reconocimiento por el señor Livingston según expediente nº 1898 L. 1905 y aun no se ha declarado decaído el derecho á dicho río.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 17 1906. En virtud del decreto fecha 30 del mes ppdo. recaído en el expediente L, 1398 1905, vuelva al Registro Gráfico.—Por autorización, J. D. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 7 de 1906—Señor Jefe: Este reconocimiento solicitado en el presente expediente, ha sido ubicado sobre el río Rosario y comprenderá el lecho del río con un ancho de 500 metros por 40000 metros de largo, contados aguas arriba á partir de la desembocadura del río en el Salar de Caurehari—J. V. Passalacqua—Buenos Aires, mayo

8 de 1906 – Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior. – J. D. Ambrosetti. – Señor jefe: Manifiesto mi conformidad con el precedente informe del Registro Gráfico. – Buenos Aires, mayo 8/906. – Miguel Rodríguez. Buenos Aires, mayo 8/906. – Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, aegístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. – Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. – *E. Hermitte.* Nº 714-v-6-junio.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. letra N nº 1699/906. – Buenos Aires, abril 16 de 1906. Señor Ministro de Agricultura: Christian Nissen, navegante, de nacionalidad alemana, de estado casado, domiciliado en cabo de las Vírgenes, á V. E. respetuosamente digo: que deseando practicar exploraciones de yacimientos auríferos en el territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar permiso para hacerlo en una superficie de 2.000 hectáreas que me concede el Código de Minería, que se ubicarán en un triángulo, (por no permitirlo el terreno de otra manera) formado por las líneas siguientes: costado norte, desde el cabo Vírgenes costeando las barrancas altas hacia el oeste, hasta la piramide nº II de la línea divisoria con Chile; costado oeste, desde la pirámide nº II ya citada siguiendo al sur la línea divisoria mencionada hasta el mar y costado sureste las playas del mar.—El terreno es inculto, no estando cercado ni labrado y pertenece á las señores Fenton y Waldron, domiciliados en Monte Dinoro. – De conformidad con lo dispuesto en el supremo decreto fechado marzo 3 de 1905, acompaño boleta del depósito por cincuenta pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación á la orden de ese Ministerio. – Por tanto: á V. E. suplico se sirva ordenar la publicación y registro correspondiente y vengo á nombrar como apoderado al señor Emilio Grosse, domicilado calle Rivadavia nº 673 para que corra con los trámites de estilo. – Christian Nissen. —Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos seis, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el representante del interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. – Conste.—Garrido. – Mayo 3 de 1906. – Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde. – P. Ezcurra. – Buenos Aires, mayo 4 de 1906. – Pase al Registro Gráfico. – Juan B. Ambrosetti, secretario. – Buenos Aires, mayo 19 de 1906. – Señor jefe de la división: – El reconocimiento solicitado en este expediente ha sido ubicado en la forma pedida, pero debe observarse al solicitante que tiene que respetar las pertenecias de aluviones auríferos denominadas «Elena» y «Bella» situadas sobre la costa del Atlántico al sur del cabo Vírgenes. – J. V. Passalacqua. – Buenos Aires, mayo 19 de 1906. – Téngase en cuenta las observaciones del informe que antecede y sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera. – *E. Hermitte.* Nº 699-v-5-junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

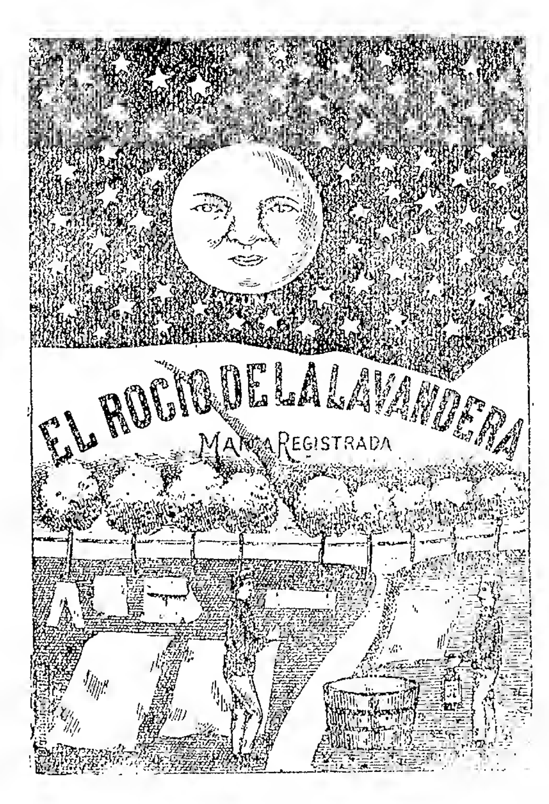
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.901

«PAXTINE»

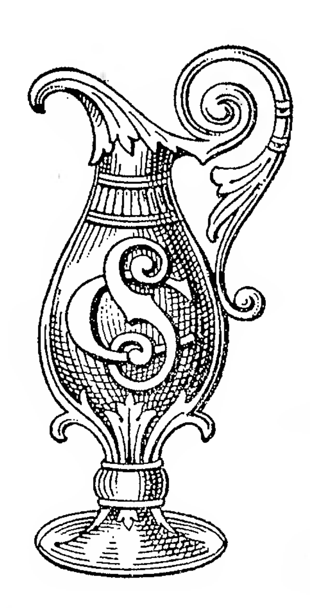
Mayo 30 de 1906. – The R. Paxton Co. – Artículos de las clases 11, 14, 15, 58, 69 y 79. v-6-junio.

Acta nº 17.832



Mayo 19 de 1906.—Francisco Ducombs. – Aguas para lavar y desinfectar, clase 14. v-9-junio.

Acta nº 17.909



MARCA "ÁNFORA"

Mayo 31 de 1906. – Saltalamacchia y Cía. – Artículos de las clases 61 á 71. v-7-junio.

Acta nº 17.925



AMAX

Junio 2 de 1906. – The American Axe and Tool Co – Artículos de las clases 1 á 79. v-9-junio.

Acta nº 17.919





Junio 1º de 1906. – A. A. Calem & Filho. – Vinos, clase 68. v-8-junio.

Acta nº 17.908

«VIMER»

Mayo 31 de 1906. – Francisco R. Guppy. – Jabones, perfumería, artículos de tocador y especialidades farmacéuticas, clases 14, 58 y 79. v-7-junio.

Acta nº 17.922

«SILVERTOWN»

Junio 1º de 1906.—The India Rubber Gutta Percha & Telegraph Works Company Ltd.—Artículos de las clases 3, 8, 10, 12, 20, 25, 27, 35, 39, 54, 55 y 60. v-8-junio.

Acta nº 17.923

«LE PERSAN»

Junio 1º de 1906.—The India Rubber Gutta Percha & Telegraph Works Company Ltd.—Artículos de las clases 3, 8, 10, 12, 20, 25, 27, 35, 39, 54, 55 y 60. v-8-junio.

Acta nº 17.455



Marzo 23 de 1906.—Winchester Repeating Arms Co.—Artículos de la clase 28 (modificada). v-8-junio.

Acta nº 17.894

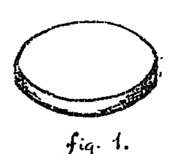
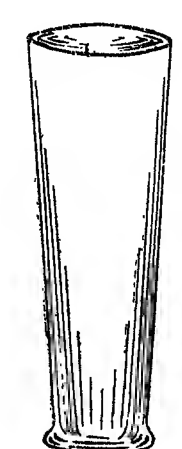


fig. 1.



Mayo 29 de 1906.—Juan Barbará (hijo).—Artículos de las clases 1 y 61 á 71 (envase). v-5-junio.

Acta nº 17.897



Mayo 29 de 1906.—Pedro Boni.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5-junio.

Acta nº 17.920

«PALMER CORD TYRE»

Junio 1º de 1906.—The India Rubber Gutta Percha & Telegraph Works Company Ltd.—Artículos de las clases 3, 8, 10, 12, 20, 25, 27, 35, 39, 54, 55 y 60. v-8-junio.

Acta nº 17.921

«WOOD MILNE»

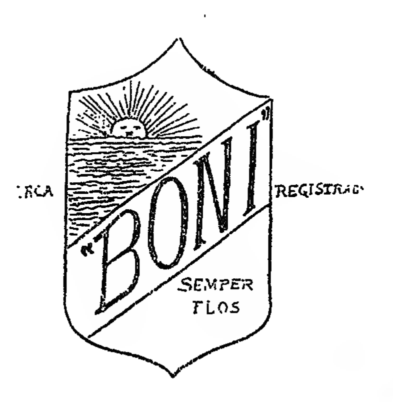
Junio 1º de 1906.—The India Rubber Gutta Percha & Telegraph Works Company Ltd.—Artículos de las clases 3, 8, 10, 12, 20, 25, 27, 35, 39, 54, 55 y 60. v-8-junio.

Acta nº 17.893



Mayo 29 de 1906.—Day Son & Hewitt.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5-junio.

Acta nº 17.896



Mayo 29 de 1906.—Pedro Boni.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5-junio.

Acta nº 17.898

«LA ARGENTINA»

Mayo 29 de 1906.—Manuel Casal.—Artículos de la clase 21. 5-junio.

Acta nº 17.889

«ERA»

Mayo 29 de 1906.—Hadfields Steel Foundry Co. Limited.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 24, 32 y 42. v-5-junio.

Acta nº 17.890



Mayo 29 de 1906.—Hirschberg y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 26 y 53. v-5-junio.

Acta nº 17.891

«SELZ»

Mayo 29 de 1906.—Juan Machicote.—Artículos de las clases 68 y 69. v-5-junio.

Acta Nº 17.892



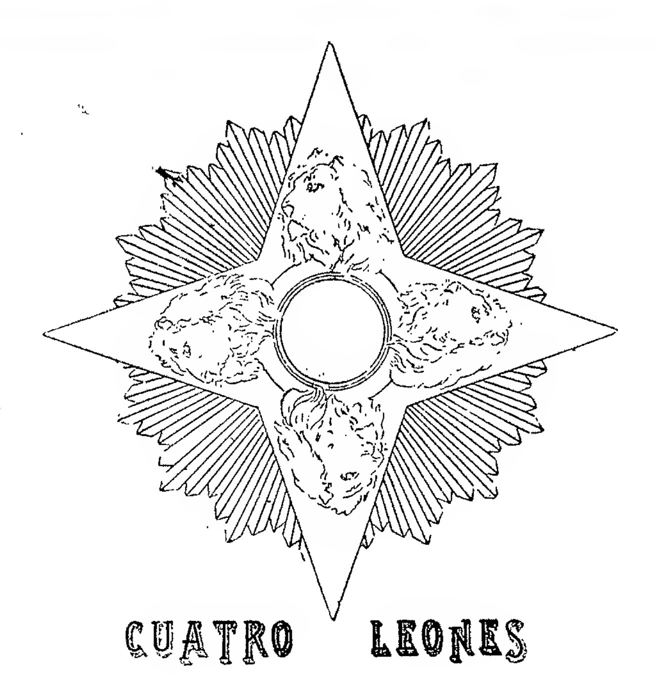
Mayo 29 de 1906.—William Greer & Co Ltd.—Whisky, clase 68. v-5-junio.

Acta nº 17.895

«EUSKADI»

Mayo 29 de 1906.—Crescencio E. Echevarri y Hno.—Artículos de las clases 1 á 79 y leche y sus derivados (80). v-5-junio.

Acta nº 17.910



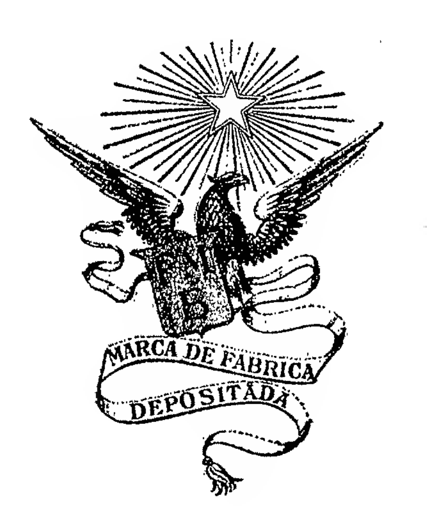
Mayo 31 de 1906.—Gandolfi, de Bary y Cía.—Artículos de las clases 1, 2, 9 y 61 á 70.
v-7-junio.

Acta nº 17.874



Mayo 23 de 1906.—Pablo Caivano.—Hormiguicida y vircachicida, clase 11. v-8-junio.

Acta nº 17.912



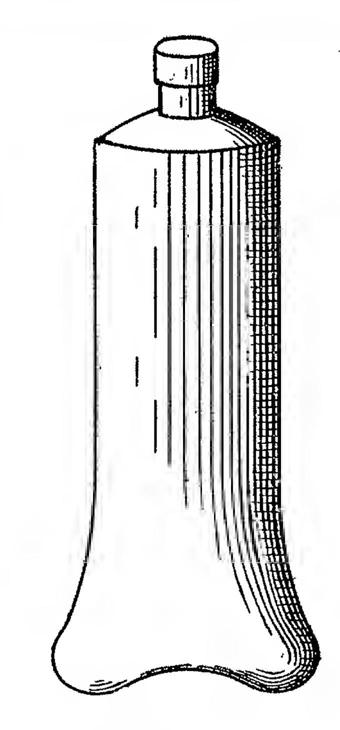
Junio 1º de 1906.—Luis Marelli y Conti.—Peletería y sombrerería, clases 10 y 50.
v-8-junio.

Acta nº 17.916



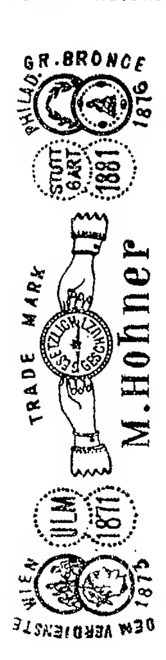
Junio 1º de 1906.—Nuñez y Gibaja.—Yerba mate, clase 67 (envase). v-8-junio.

Acta nº 17.917



Junio 1º de 1906.—Nuñez y Gibaja.—Artículos de las clase 1, azúcar, yerba mate, achicoria y café, clases 66 y 67 (envase).
v-8-junio.

Acta nº 17.915



Junio 1º de 1906.—M. Hohner.—Artículos de la clase 76. v-8-junio.

Acta nº 17.913

«OPTEROPHAN»

Junio 1º de 1906.—Heinlein y Cía.—Artículos de la clase 39. v-8-junio.

Acta nº 17.914

«THE ENGLISH BOOK EXCHANGE»

Junio 1º de 1906.—Guillermo Bremer.—Artículos de las clases 72 á 77. v-8-junio.

Acta n° 17.907



Mayo 31 de 1906.—José M. Busto y Cía.—Cigarrillos, clase 59. v-7-junio.

Acta n° 17.525

«ANGELICAL»

Abril 6 de 1906.—Mercedes G. de Loumagne—Artículos de la clase 58 (substituída). v-7-junio.

Acta n° 17.906

«ELIXIR DE VIRGINIE»

Mayo 31 de 1906.—Ed. Landrin.—Artículos de las clases 11 y 79. v-7-junio.

Acta n° 17.903

«NYRDAHL»

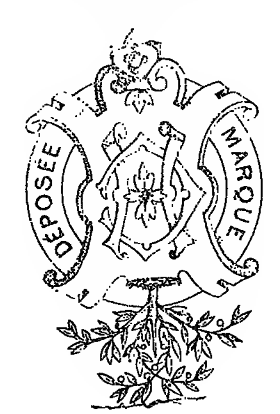
Mayo 31 de 1906.—Ed. Landrin.—Artículos de las clases 11 y 79. v-7-junio.

Acta n° 17.902



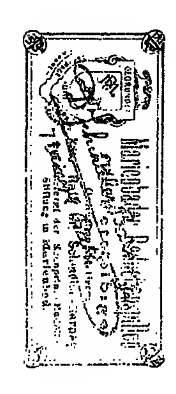
Mayo 30 de 1906.—Miller Lock Company—Artículos de la clase 32. v-6-junio.

Acta n° 17.904



Mayo 31 de 1906.—Ed. Landrin.—Artículos de las clases 11 y 79. v-7-junio.

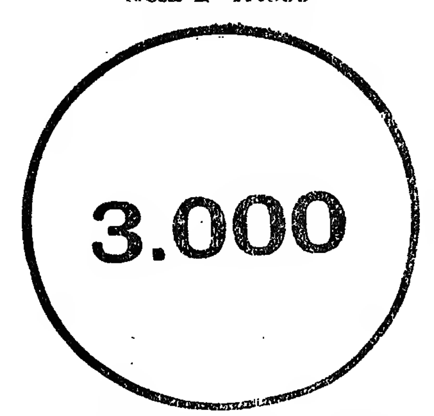
Acta n° 17.900





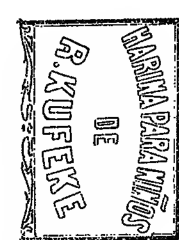
Mayo 30 de 1906.—Doctor Carl Schindler Barnay.—Artículos de la clase 79. v-6-junio.

Acta n° 17.899



Mayo 30 de 1906.—Morea, Mendizabal y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6-junio.

Acta n° 17.915





Junio 1° de 1906.—R. Kufeke.—Harinas y producto alimenticio especial, clases 1 y 65. v-8-junio.

Acta n° 17.911



Mayo 31 de 1906.—Curt, Berger y Cía.—Artículos de las clases 1 á 60, 67, 68, 69 y 72 á 79 menos alambres, tejidos, cigarrillos, vinos, papeles, sobres, plumas, cuadernos y lápices. v-7-junio.

Acta n° 17.905



Mayo 31 de 1906.—C. Ripamonti é hijos.—Artículos de las clases 61 á 71. v-7-junio.

Acta n° 15.398



Mayo 4 de 1905.—Francisco Bernardez.—Artículos de las clases 59 y fósforos, clase 12 (modificada). v-6-junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin
Secretario.

Tip. Penitenciaria Nacional